



República de Colombia
Contraloría de Bogotá, D.C.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 019 DEL 11 JUL. 2001

"Por medio de la cual se establece el envío de una información a la Contraloría General de la República y se deroga la Resolución Reglamentaria No.034 del 30 de octubre de 2000 "

Derogada por la R.R. No. 032 de 06-07-2015

EL CONTRALOR DE BOGOTA, D.C. en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por la Ley 610 de 2000 y el Acuerdo No. 24 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 60 de la Ley 610 de agosto 15 de 2000, establece: "Boletín de Responsables Fiscales. La Contraloría General de la República publicará con periodicidad trimestral un boletín que contendrá los nombres de las personas naturales o jurídicas a quienes se les haya dictado fallo con responsabilidad fiscal en firme y ejecutoriado y no hayan satisfecho la obligación contenida en él.

Para efecto de lo anterior, las contralorías territoriales deberán informar a la Contraloría General de la República, en la forma y términos que esta establezca, la relación de las personas a quienes se les haya dictado fallo con responsabilidad fiscal, así como de las que hubieren acreditado el pago correspondiente, de los fallos que hubieren sido anulados por la jurisdicción de lo contencioso administrativo y de las revocaciones directas que hayan proferido, para incluir o retirar sus nombres del boletín, según el caso. El incumplimiento de esta obligación será causal de mala conducta ..."

Que el citado artículo en el inciso tercero señala: "Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 190 de 1995. para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín".

Que mediante la Resolución Reglamentaria No. 034 del 30 de octubre del 2000, la Contraloría de Bogotá D.C. estableció el manejo del boletín de responsables que contiene la relación de personas con responsabilidad fiscal.



República de Colombia
Contraloría de Bogotá, D.C.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N°. 079 DEL 11 JUL. 2001

"Por medio de la cual se establece el envío de una información a la Contraloría General de la República y se deroga la Resolución Reglamentaria No.034 del 30 de octubre de 2000 "

Que la Resolución 035 del 27 de octubre de 1999, mediante la cual se adoptó el Manual para el ejercicio del control fiscal de la Contraloría de Bogotá, D.C., en sus numerales 6.11.14. y 7.15 ordena el envío de listados a la Contraloría General de la República y al Contralor de Bogotá, D.C. por parte del Jefe de la División de Juicios Fiscales y del Jefe de la Unidad de Jurisdicción Coactiva.

Que como política de austeridad en el gasto, no es necesario seguir elaborando e imprimiendo, a través de un contrato de prestación de servicios, el boletín de responsabilidades fiscales, sino que por el contrario y en cumplimiento a las normas mencionadas, la información respectiva se debe remitir mensualmente a la Contraloría General de la República, organismo encargado de la publicación de este boletín

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

El Subdirector de Procesos de Responsabilidad Fiscal, enviará a la Contraloría General de la República y al Contralor de Bogotá, D.C. dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, la relación ordenada por el inciso segundo del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en cuanto a lo de su competencia.

ARTICULO SEGUNDO:

El Subdirector de Jurisdicción Coactiva, enviará a la Contraloría General de la República y al Contralor de Bogotá, D.C. dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, la relación ordenada por el inciso segundo del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en cuanto a lo de su competencia.



República de Colombia
Contraloría de Bogotá, D.C.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 019 DEL 11 JUL. 2001

“Por medio de la cual se establece el envío de una información a la Contraloría General de la República y se deroga la Resolución Reglamentaria No.034 del 30 de octubre de 2000 ”

ARTICULO TERCERO:

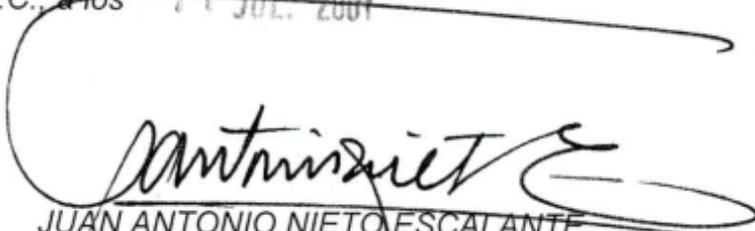
El incumplimiento de esta obligación será causal de mala conducta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 parte final del inciso segundo de la Ley 610 de 2000.

ARTICULO CUARTO:

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente la Resolución Reglamentaria 034 del 30 de octubre de 2000.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 JUL. 2001


JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE
Contralor de Bogotá, D.C.

MCLI
Proyectó: M^a Cecilia Lozada Isaza
Profesional Especializado 335-04